

**1143-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109180878	JEHUDIN GUZMAN OTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109430393	LAYLA MORA ARREDONDO	SECRETARIO PROPIETARIO
116800354	RICARDO JOSE BOLAÑOS BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
401810370	YEIMMY CORDERO ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
114110975	ALEXANDER JOSE HUMPHRIES VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
108940102	KAROLINA CAMPOS CRUZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
400950566	GILBERTO CAMPOS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114110975	ALEXANDER JOSE HUMPHRIES VEGA	TERRITORIAL
110930301	HUGO LUIS LEVY MAIRENA	TERRITORIAL
109180878	JEHUDIN GUZMAN OTOYA	TERRITORIAL
108940102	KAROLINA CAMPOS CRUZ	TERRITORIAL
116800354	RICARDO JOSE BOLAÑOS BARQUERO	SUPLENTE
203020662	SODELBA CATALINA CRUZ FONSECA	SUPLENTE
401810370	YEIMMY CORDERO ARGUEDAS	SUPLENTE

**Inconsistencia:** no procede la acreditación de la señora Layla Mora Arredondo, cédula de identidad n.º 109430393, como delegada territorial suplente, en virtud de que la carta de aceptación suscrita por la señora Mora Arredondo, indica que acepta el cargo de delegada territorial suplente, sin embargo, el informe presentado por la delegada indica que fue designada como delegada territorial propietaria, es menester señalar que, el informe del delegado es considerado como prueba idónea por el Tribunal Supremo de Elecciones según resolución TSE n° 532-E3-2013 de las catorce horas con quince minutos del treinta de enero del dos mil quince, la cual indica:

*“...Por ende, sus informes son elementos probatorios que permiten acreditar lo acontecido en esas actividades y cuya presunción de validez sólo puede destruirse con elementos probatorios idóneos y suficientes...”*

Razón por la cual, para la debida subsanación, deberá aportar la carta original de aceptación al cargo en que fue designada.

Tampoco procede la acreditación del señor Carlos José Ramírez Umaña, cédula de identidad n.º 108370445, como delegado territorial suplente, ya que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditado mediante auto n.º 990-DRPP-2017 de las doce horas con veinticinco minutos del dos de junio de dos mil diecisiete, como tesorero propietario por el distrito de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, designado así en la asamblea distrital celebrada en fecha dos de abril de dos mil diecisiete, por lo que, si la agrupación desea sea acreditado en dicho cargo, deberá presentar la carta de renuncia debidamente recibida por el partido al que dimite, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, el cual indica: *“Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, por un periodo de cuatro años. El órgano quedará integrado aunque no se nombren delegados suplentes.”*; resulta facultativo si el partido desea que se acredite dicho señor o que la nómina de delegados suplentes quede integrada tal y como se encuentra, caso contrario, deberá presentar el documento referido.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de un delegado territorial.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno. razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta

fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: (2190, 1782 / 2393, 1884)-2021